Postulación paritaria en bloques de rentabilidad. Una nueva visión para el empoderamiento político de las mujeres

La discriminación con motivo de género ha impedido que las mujeres accedan a los cargos de elección popular. En Veracruz, a pesar de existir cuotas de género, en el proceso electoral 2012-2013, para renovar los 212 Ayuntamientos, sólo resultaron electas 26 mujeres como alcaldesas.

Lo anterior, refleja el alto grado de discriminación que existe en Veracruz hacia las mujeres. Desafortunadamente en Veracruz existen 11 alertas de género en diversos municipios, así como más de 50 feminicidios en el presente año.

En consideración a lo señalado, el OPLE Veracruz determinó que, si bien la reforma político-electoral del 2014 establece la paridad, y el código de esta entidad federativa ya regula la paridad horizontal y vertical, además de diversas reglas (homogeneidad y alternancia), dado el alto grado de discriminación era necesario establecer otras reglas que garantizaran el acceso real de las mujeres en los cargos edilicios.

Para establecer las nuevas reglas, se hizo una interpretación amplia del artículo 3, párrafo 5, de la LGPP, el cual prohíbe a los partidos la postulación de un solo género en aquellos distritos donde hubiese obtenido la menor votación. Se razonó que, de una interpretación teleológica, se advertía que la finalidad del referido numeral era lograr que las mujeres accedieran a un cargo de elección popular. Así, se concluyó que, para lograr dicha finalidad, no bastaba con la prohibición señalada, sino que también implicaba la obligación de los partidos de postular a mujeres donde tuvieran la posibilidad de resultar electas.

La obligación referida se incluyó en los lineamientos de paridad, a través de los boques de rentabilidad, misma que ya se implementó en el actual proceso electoral y, habrá que valorarse su efectividad, pues de ser insuficiente se tendrá que pensar en la siguiente medida afirmativa para lograr el empoderamiento de las mujeres.